



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
AGRICULTURA E INTERIOR

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS MADRID 112 POR LA QUE SE APRUEBA LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA CORRESPONDIENTE AL ENCARGO A LA EMPRESA TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS S.A., S. M. E., M. P. (TRAGSATEC) PARA EL SERVICIO DE «APOYO A OFICINA TÉCNICA EN TRABAJOS DE ARQUITECTURA Y SEGUIMIENTO DE OBRA» PARA EL AÑO 2026

La Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, a través de la Dirección General de Emergencias ha promovido la tramitación de un encargo a la empresa de Tecnologías y Servicios Agrarios S.A., S. M. E., M. P. (TRAGSATEC) que tiene por objeto el servicio de «APOYO A OFICINA TÉCNICA EN TRABAJOS DE ARQUITECTURA Y SEGUIMIENTO DE OBRA».

Se prevé realizar este encargo de conformidad con lo previsto en la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en la que se establece que la empresa TRAGSA y su filial TRAGSATEC tienen la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de las Comunidades Autónomas y de las entidades del sector público dependientes de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores.

Asimismo, el artículo 7.1 del Real Decreto 345/2025, de 22 de abril, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) dispone que, con carácter previo a la formalización del encargo, el ente que encarga deberá haber realizado los preceptivos trámites técnicos, jurídicos, presupuestarios y de control y aprobación del gasto.

El artículo 40 de la Ley 5/2023, de 22 de marzo, establece que el órgano de contratación de la ASEM 112 será el titular de la Dirección de la Agencia.

En virtud de lo expuesto, vistas las normas anteriormente citadas, las demás de aplicación, y de acuerdo con el informe de la Dirección General de Emergencias

RESUELVO

Aprobar las condiciones técnicas del encargo a la empresa de Tecnologías y Servicios Agrarios S.A., S. M. E., M. P. (TRAGSATEC) para el servicio de «Apoyo a oficina técnica en trabajos de arquitectura y seguimiento de obra», por un importe de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETENTA Y SEIS EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (233.076,09 €), que se expresan en el anexo adjunto.

A fecha de la firma

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS MADRID 112

ANEXO. CONDICIONES DEL ENCARGO DE LA ASEM 112 A LA EMPRESA DE TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P., (TRAGSATEC) PARA EL SERVICIO DE «APOYO A OFICINA TÉCNICA EN TRABAJOS DE ARQUITECTURA Y SEGUIMIENTO DE OBRA»

Cláusula Primera: OBJETO DEL ENCARGO

El objeto del encargo es la prestación de un servicio de Apoyo Técnico a la Subdirección General de Infraestructuras de la Dirección General de Emergencias de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112 (en adelante ASEM 112) en su oficina técnica y en trabajos de arquitectura para el desarrollo de memorias técnicas y seguimiento de actuaciones.

Cláusula Segunda: DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS COMPRENDIDOS EN EL ENCARGO

El objeto del encargo es la prestación de un servicio de apoyo a la Subdirección General de Infraestructuras de la Dirección General de Emergencias, en su oficina técnica y en trabajos de arquitectura, para el desarrollo de memorias técnicas y seguimiento de actuaciones.

Para dicha oficina se requiere la siguiente composición:

- 1 titulado superior o máster (arquitecto) de 10 a 15 años de experiencia.
- 2 titulados medios o grado (aparejador/ arquitecto técnico/ ingeniero técnico industrial, o técnico de similares atribuciones), de 10 a 15 años de experiencia.
- 1 delineante.

Es necesario acompañar al equipo técnico de un equipo para la coordinación efectiva y el apoyo administrativo de su labor, es decir de un jefe de proyecto y de personal administrativo.

Las características y especificaciones que desarrollarán en forma de oficina técnica de apoyo a la Subdirección de Infraestructuras de la Dirección General de Emergencias de la Comunidad de Madrid serán las siguientes:

Arquitecto superior:

- Estudio de mercado sobre la idoneidad de estudios técnicos y despachos profesionales, en función de la naturaleza de los trabajos, como apoyo para la solicitud de ofertas económicas a las direcciones facultativas.
- Estudio de mercado sobre la idoneidad de empresas constructoras, en función de la naturaleza de las obras, como apoyo para la solicitud de ofertas económicas para la ejecución de las obras.
- Redacción de documentación técnica de apoyo, necesaria para la contratación de obras menores.

- Apoyo en el seguimiento y control de la ejecución de los contratos de direcciones facultativas.
- Apoyo en el seguimiento y control de la ejecución del contrato de obras.
- Emisión de informe o acta de cada reunión o visita a obra.
- Un día visita mínima por semana a las obras que están en ejecución.

Ingeniero técnico industrial o técnico de similares atribuciones:

- Elaboración de informes del estado de las instalaciones y documentación técnica.
- Apoyo en el seguimiento y control de la ejecución de instalaciones de la sede de la ASEM en las Rozas de Madrid y del contrato de mantenimiento.
- Asesoramiento sobre el funcionamiento del contrato de mantenimiento y planteamiento de soluciones técnicas para la mejora del uso de las instalaciones.
- Un día de visita mínima por semana a las instalaciones de los inmuebles adscritos a la ASEM en las Rozas de Madrid.
- Estudio de mercado sobre idoneidad de estudios técnicos y despachos profesionales, en función de la naturaleza de los trabajos, como apoyo para la solicitud de ofertas económicas a las direcciones facultativas
- Estudio de mercado sobre idoneidad de empresas constructoras, en función de la naturaleza de las obras, como apoyo para la solicitud de ofertas económicas para la ejecución de las obras.
- Redacción de documentación técnica como apoyo para la solicitud de ofertas económicas a las direcciones facultativas y empresas constructoras de obras menores de instalaciones. Dicha solicitud en todos los casos será suscrita por funcionarios públicos.
- Redacción de documentación técnica de apoyo, necesaria para la contratación de obras menores.
- Apoyo en el seguimiento y control de la ejecución de los contratos de direcciones facultativas.
- Emisión de informe o acta de cada reunión o visita a obra.
- Un día de visita mínima por semana a las obras que están en ejecución
- Apoyo en el análisis para el informe sobre las certificaciones presentadas por las contratas de obras.

Aparejador/ arquitecto técnico o técnicos de similares atribuciones:

- Estudio de mercado sobre la idoneidad de estudios técnicos y despachos profesionales, en función de la naturaleza de los trabajos, como apoyo para la solicitud de ofertas económicas a las direcciones facultativas.
- Estudio de mercado sobre idoneidad de empresas constructoras, en función de la naturaleza de las obras, como apoyo para la solicitud de ofertas económicas para la ejecución de las obras.
- Redacción de documentación técnica de apoyo, necesaria para la contratación de obras menores.
- Apoyo en el seguimiento y control de la ejecución de los contratos de direcciones facultativas.

- Apoyo en el seguimiento y control de la ejecución del contrato de obras.
- Emisión de informe o acta de cada reunión o visita de obra.
- Tres días de visitas mínimas por semana a las ejecuciones de obras.
- Apoyo en el análisis para el informe sobre las certificaciones presentadas por las contratas de obra.

Delineante:

- Redacción de documentación técnica gráfica, necesaria para la contratación de obras menores.
- Estudio de alternativas gráficas de las obras a realizar en las infraestructuras existentes.
- Estudio de alternativas gráficas de obras de nueva planta.

En todos los casos el trabajo de la oficina técnica se prevé como apoyo a los técnicos de la Subdirección General de Infraestructuras de la Dirección General de Emergencias de la ASEM 112.

En principio se ha considerado la necesidad de aportar vehículo propio por parte de TRAGSATEC estimando un uso parcial de unas 350 jornadas. Se certificará el uso real del vehículo. Se prevé el uso de terminales telefónicos para los técnicos, ordenador portátil y licencias anuales para los equipos informáticos, que deberá proveer TRAGSATEC.

Se ha considerado que el servicio se prestará durante 12 meses.

- Las personas seleccionadas para prestar las tareas descritas estarán a disposición única y exclusiva del responsable del encargo. Realizarán 7,5 horas diarias con un total de 1.620 horas anuales/técnico. El desglose mensual de horas:

o 1 Titulado superior o máster	135 horas
o 2 Titulados medios o grado	270 horas
o 1 Delineante	135 horas
SUMA	540 horas

- El equipo de apoyo administrativo, compuesto por un jefe de proyecto y administrativo. Prestará servicio en dedicación parcial, con el siguiente desglose:

o Jefe de Proyecto	8 horas
o 1 Administrativo	16 horas
SUMA	24 horas

Cláusula Tercera: VINCULACIÓN LABORAL DEL PERSONAL

El personal contemplado en el presente encargo carece de cualquier relación o vinculación laboral con la ASEM112, actuando en todo caso bajo la directa y exclusiva dependencia de la empresa TRAGSATEC.

TRAGSATEC será la encargada de proporcionar a su personal todo el material y formación necesaria para poder realizar las funciones que les encomiende su coordinador.

TRAGSATEC se compromete a vigilar el cumplimiento de la normativa sobre seguridad y salud que indica la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, así como la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales, a través del vigente Servicio de Prevención Mancomunado del Grupo TRAGSA.

El personal seleccionado por TRAGSATEC para la realización de las tareas de este encargo será organizado, dirigido y controlado permanente y exclusivamente por los coordinadores designados por TRAGSATEC. Estos coordinadores serán el enlace real y directo con los empleados públicos encargados de la dirección del encargo, teniendo un nivel de cualificación y jerarquía adecuado para el desempeño de dicha labor.

En ningún caso, el equipo de trabajo va a recibir de los responsables del encargo instrucción jerárquica sobre organización del trabajo, no existiendo ningún tipo de relación de carácter estatutario o contractual que vincule a la ASEM 112 con el personal que realice los trabajos.

Por otra parte, los protocolos o pautas para el funcionamiento habitual del personal de TRAGSATEC en las dependencias de la ASEM112 serán facilitados a dichos técnicos con conocimiento de su coordinador responsable, quien elaborará de forma mensual una instrucción escrita con todas las tareas que pueden ser necesarias en el día a día del servicio durante ese periodo. El personal deberá presentar al coordinador un documento a modo de dietario semanal o mensual detallando las tareas realmente ejecutadas al final de ese periodo.

Cláusula Cuarta: PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo necesario para la ejecución de los trabajos es de DOCE MESES, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

Cláusula Quinta SEGUIMIENTO DE LOS TRABAJOS

El responsable del encargo será el Subdirector General de Infraestructuras de la Dirección General de Emergencias, o en su caso la persona en quien pudieran delegar, quien asumirá la dirección, inspección y seguimiento del mismo. Ante cualquier discrepancia en el desarrollo y forma de realización de la asistencia, prevalecerá el criterio del responsable del encargo.

Cláusula Sexta: PRESUPUESTO

Para la valoración de los trabajos se han usado las tarifas de la administración para los trabajos realizados mediante el medio propio TRAGSA y sus filiales.

Los precios unitarios utilizados se obtienen la Resolución de 24 de abril de 2025, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de TRAGSA, por el que se aprueban las tarifas 2025 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos.

Equipo de Asistencia Técnica en arquitectura.

Equipo de Asistencia Técnica en arquitectura. Subdirección de Infraestructuras						
Descripción de las Unidades	Tarifas TRAGSA 2025				Precio	Total
	Ud.	Código	Nº		Unitario	EUR
Mes de equipo de trabajo	mes	OC3019	12		16.996,68	203.960,1
Jefe de proyecto	h	O03025	8,00	46,86	374,88	
Técnico de grado superior (FP II)	h	O03012	16,00	17,25	276,00	
Titulado medio o grado de 10 a 15 años de experiencia	h	O03087	270,00	27,11	7.319,70	
Titulado superior o máster de 10 a 15 años de	h	O03083	135,00	36,61	4.942,35	
Delineante proyectista	h	O03014	135,00	22,29	3.009,15	
Terminal telefónico incluida p/p costes llamada	h	TF_GSM	540,00	0,31	167,40	
Ordenador portátil estándar 16"	h	M08059	540,00	0,13	70,20	
Lic. anual software SIG/CAD/teledetección sobremesa, entorno Windows	h	M08036	540,00	1,18	637,20	
Lic. anual software Nitro, Memphis y Office 365	h	LA_NMO	540,00	0,37	199,80	
Desplazamientos del personal	Ud.	OC3020	350		28,71	10.048,50 €
Vehículo ligero hasta 100 CV, sin mano de obra	Jor	M06002	1,00	28,71	28,71	
Total importe de ejecución material capítulo I						214.008,66 €

4,15% Costes Indirectos (s/214.008,66) 8.881,36 €

SUMA PARCIAL 222.890,02 €

4,57% Gastos Generales (s/222.890,02) 10.186,07 €

TOTAL 233.076,09 €

RESUMEN GENERAL DEL PRESUPUESTO

DESCRIPCIÓN DE LOS CAPÍTULOS	Total EUR
Equipo de Asistencia Técnica en arquitectura. Subdirección de Infraestructuras	214.008,66 €
<i>Costes Directos Totales</i>	214.008,66 €
4,15% Costes Indirectos (s/214.008,66)	8.881,36 €
SUMA PARCIAL	222.890,02 €
4,57% Gastos Generales (s/222.890,02)	10.186,07 €
TOTAL PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL	233.076,09 €
TOTAL PRESUPUESTO EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN	233.076,09 €

Asciende el Presupuesto de ejecución por administración a través de la Sociedad Mercantil Estatal TRAGSATEC a la cantidad de **DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETENTA Y SEIS EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (233.076,09 €)**.

Cláusula Séptima: FORMA DE PAGO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

El abono de los trabajos se realizará por certificaciones mensuales expedidas por el responsable del encargo.

El pago se realizará mediante factura de los trabajos realmente realizados, y conformada por el responsable del encargo o persona en quien delegue.

La financiación será con cargo al subconcepto 22706 del programa 134 A del presupuesto de gastos de la Comunidad de Madrid, con el siguiente desglose:

Año 2026 (enero a noviembre)	213.653,08 €
Año 2027 (diciembre de 2026)	19.423.01 €

Cláusula Octava: MODIFICACIONES DEL ENCARGO

El presente encargo podrá modificarse por el Director de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, a propuesta de la Dirección General de Emergencias, cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto, en los términos legalmente previstos.

Cláusula Novena: PLAZO DE GARANTÍA

No procede plazo de garantía.

Cláusula Décima: CONTRATACIÓN CON TERCEROS

En el caso de producirse subcontratación deberá realizarse dentro de los límites del artículo 32.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. El importe que el medio propio (TRAGSATEC) pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo.

Además, la contratación a terceros se registrará según lo indicado en el artículo 8 del Real Decreto 345/2025, de 22 de abril, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) y el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cláusula Undécima: COMPROMISOS DE USO DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El personal destinado por TRAGSATEC a este encargo podrá tener acceso autorizado únicamente a aquellos datos y recursos que precisen para el desarrollo de sus funciones. En este sentido, tratará los datos e informes a los que tenga acceso con motivo de la realización de este trabajo conforme a las instrucciones que reciba de la Dirección General de Emergencias, y no podrá hacer de los mismos un uso distinto a los que figuran en el presente encargo, ni cederá los datos a otras personas, ni siquiera para su conservación. Una vez cumplido el trabajo objeto del presente encargo, los datos serán destruidos o devueltos a la unidad responsable, al igual que cualquier soporte o documento en que consten datos objeto del encargo.

TRAGSATEC queda obligada al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Asimismo, se compromete explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones que dimanen de tales normas.

En virtud de este encargo, tanto la administración encargante como TRAGSATEC en cuanto medio propio personificado de la misma, se ceden mutuamente datos personales de contacto, para los fines perseguidos por la administración, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre y artículo 77.1 de la misma, en el ámbito de las administraciones públicas:

- Datos incorporados en correos electrónicos para el contacto diario, incluidos los contactos de la Dirección General de Emergencias y de TRAGSATEC, y otros datos de contacto de representantes.

- Contactos de redes sociales
- Datos necesarios para otras funciones relacionadas entre ambas entidades para la gestión y cumplimiento del encargo realizado por TRAGSATEC.
- Otros datos tratados en actas y reuniones.

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, los intervinientes quedan informados que los datos personales facilitados o proporcionados entre éstos como consecuencia del presente encargo, serán destinados a la gestión y ejecución encomendada para el cumplimiento de los fines del mismo.

Los intervinientes en cuanto responsables o destinatarios, respectivamente, de dichos datos declaran haber informado a los interesados de la finalidad del uso de la información recogida y de los demás aspectos relativos a los tratamientos de datos personales, en virtud de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679, así como facilitar a los interesados el ejercicio de los derechos previstos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679 en la direcciones de correo electrónico que más adelante se indican.

Los intervinientes, en cuanto responsable o destinatario de los datos, además de asegurar que los datos personales comunicados se ajustan a los principios del artículo 5 del Reglamento (UE) 2016/679 y se tratan de acuerdo al artículo 6 del mismo texto legal, deberán cumplir, si procediere, entre otros extremos, con lo dispuesto en del Reglamento (UE) 2016/679 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y en particular, los artículos 26, 28, 29 y 30 del Reglamento (UE) 2016/679, en lo relativo a:

1.- Si se comunicaran por la Administración ordenante a TRAGSATEC datos personales de los que fuera responsable del tratamiento, la realización del correspondiente registro de actividades de tratamientos de carácter personal, con los requisitos establecidos al efecto, y que mantendrán a disposición de la Agencia Española de Protección de Datos, siendo la finalidad del tratamiento la adecuada gestión del objeto establecido, consintiendo expresamente el tratamiento de los mismos para las finalidades informadas.

En caso de facilitarse datos personales de trabajadores o de terceras personas, los intervinientes asumen el compromiso de informar a éstos de los extremos referidos, solicitando el consentimiento expreso de los mismos, salvo que existiese otra base legal para ello y facilitando en su caso a los mismos el derecho de información previsto en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679, al igual que el ejercicio de los derechos del artículo 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679 a la dirección de correo electrónico más adelante indicada.

2.-El acceso por la Administración y TRAGSATEC a los soportes de datos de carácter personal no tendrá la consideración legal de comunicación o cesión de datos, sino en su caso, de simple acceso a los mismos como elemento necesario para la realización del objeto establecido en el encargo de que se trata.

3.-Si se produjera, en algún caso, un supuesto de corresponsabilidad en el tratamiento de los datos personales a que se refiere el artículo 29 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, en relación con el artículo 26.1 del Reglamento (UE) 2016/679, y se comunicaran

entre las partes datos personales de los que fueran responsables del tratamiento cada una de las mismas, se realizará atendiendo a las actividades que efectivamente desarrolle cada uno de los corresponsables del tratamiento, que fijará los medios y los fines de los respectivos tratamientos de datos, sirviendo la presente cláusula de documento a que se refiere el citado precepto, y debiendo dar cumplimiento a lo previsto en el citado Reglamento (UE) 2016/679 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, sin perjuicio de la posibilidad de ser cumplimentado, en su caso, con el anexo correspondiente.

4.-En el supuesto de que por la Dirección General de Emergencias se transmitiera a TRAGSATEC datos de carácter personal para su tratamiento en nombre y por cuenta de la misma, se aplicará lo previsto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679, con el cumplimiento de las obligaciones previstas tanto para responsable como encargado del tratamiento en la citada norma, así como de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y lo previsto en el artículo 32 del Reglamento (UE) 2016/679 para las garantías y medidas de seguridad necesarias para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, a los efectos de asegurar la confidencialidad, disponibilidad, integridad, autenticidad y trazabilidad de los datos. El presente documento tendrá la consideración de clausulado de encargado de tratamiento, sin perjuicio de que se pudiera anexar por las partes las condiciones que expresamente se determinaran para el tratamiento y las instrucciones por parte de la Administración.

Así mismo, en el supuesto de tratamiento de datos personales en virtud de lo previsto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679, la Administración y TRAGSATEC en cuanto responsables o encargados de los datos, respectivamente quedarían obligadas a facilitar a los interesados tanto el derecho de información, como el ejercicio de los correspondientes derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación, portabilidad, oposición y olvido de los datos facilitados, pudiéndose dirigir los interesados a las direcciones de correo electrónico que se indican.

En caso de facilitar datos de terceras personas, que no estuvieran amparadas por alguna de las bases legitimadoras, se asume el compromiso de informar a éstos de los extremos referidos, con carácter previo al tratamiento o la cesión de los datos. Así mismo en todo lo no pactado para el supuesto de clausulado de encargado, se seguirán las instrucciones del responsable de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 del Reglamento (UE) 2016/679, y las obligaciones previstas legalmente para el encargado.

5.-En el momento de la finalización del encargo los intervinientes destruirán o devolverán los datos de carácter personal, y destruirán y borrarán o inutilizarán sin posible impresión futura todos los soportes en los que hubiesen sido insertados estos datos sin conservar copia alguna de los mismos, salvo la necesidad de conservación de los mismos de forma bloqueada, por existir obligaciones legales y por el plazo previstos para ello o con arreglo a los criterios que se hubieren establecido o las instrucciones dadas por la Dirección General de Emergencias.

6.- TRAGSATEC se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones pertenecientes a la Administración ordenante a las que haya podido tener acceso en el desarrollo del objeto de este encargo, así como al cumplimiento de lo previsto en el artículo 5 de la Ley

Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre para responsables, encargados y personal de las respectivas entidades que trataran datos de carácter personal.

TRAGSATEC no podrá revelar dicha información, salvo cuando tal revelación obedezca a un requerimiento o petición formal por parte de una autoridad judicial o cualquier otra autoridad gubernamental, siempre que previamente se le haya notificado tal petición a la Administración ordenante y se le haya dado a la misma (de ser posible) la oportunidad de oponerse a la necesidad de dicha revelación y/o se le haya permitido solicitar una orden protectora o medida cautelar al objeto de que la Información Confidencial revelada en virtud de esa petición se utilice única y exclusivamente para el objeto que se dictó en dicho requerimiento legal.

En particular, será considerado como Información Confidencial todo el saber hacer resultante de la ejecución de los servicios, debiendo TRAGSATEC mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte para la ejecución del encargo. En consecuencia, los empleados de TRAGSATEC declararán: asumir el compromiso de confidencialidad, integridad y disponibilidad respecto a la información de los sistemas de información, el compromiso de no divulgación, no uso indebido y no destrucción de la información que utilice o a la que tenga acceso, por el desempeño de sus tareas, incluso después de haber cesado en el encargo, así como los protocolos de seguridad que se desarrollen en el ámbito de los sistemas de información y cumplir todas las disposiciones relativas a la política de seguridad respecto a seguridad de la información y tratamiento de datos de carácter personal, así como la obligación de poner en conocimiento de sus responsables cualquier anomalía detectada en los sistemas de información.

7.- Toda comunicación entre los intervinientes se realizará por escrito a la dirección de correo electrónico que se indica en el punto 11 de la presente cláusula.

8.- La no exigencia en el presente documento de algún derecho, de conformidad con lo establecido en el mismo, no se considerará que constituye una renuncia de dichos derechos para el futuro.

9.- Si alguno o algunos de los apartados o estipulaciones del presente documento fuesen declarados nulos o inaplicables, dichos apartados o estipulaciones se considerarán excluidos del mismo, sin que impliquen la nulidad de todo el resto del presente clausulado, rigiéndose por lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

10.- El presente encargo en lo relativo a la protección de datos personales, se regirá por la normativa de protección de datos aplicable en España.

11. A los efectos previstos en este documento, las direcciones de correo son dpd@tragsa.es por parte de TRAGSATEC y, por parte de la Dirección General de Emergencias de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112 dgemergencias@madrid.org

Cláusula duodécima: NATURALEZA JURÍDICA

El presente encargo a medio propio queda sometido al régimen jurídico establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y de acuerdo con el citado precepto el encargo no tendrá la consideración de contrato a los efectos prevenidos en la citada Ley.

Así mismo es de aplicación lo establecido en el Real Decreto 345/2025, de 22 de abril, por lo que las relaciones de TRAGSA y su filial TRAGSATEC con las entidades de las que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

Cláusula decimotercera: PUBLICACIÓN EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 32.6 y 63.6 Ley 9/2017, de 8 de noviembre y 7.4 del Real Decreto 345/2025, de 22 de abril, la formalización de los encargos a medios propios cuyo importe sea superior a 50.000,00 €, IVA excluido, serán objeto de publicación en el Portal de Contratación de la Comunidad de Madrid, apartado «Perfil de Contratante», subapartado «Medios propios personificados».

Cláusula decimocuarta: RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, contra la formalización de encargos a medios propios en los casos en que estos no cumplan los requisitos legales, podrá interponerse recurso especial en materia de contratación. El apartado 1, último párrafo, del citado artículo 44 establece que serán susceptibles de este recurso los encargos cuando su importe sea superior a cien mil euros, con independencia de la calificación del encargo como de obras o de servicios.

De conformidad con lo expuesto, el presente encargo es susceptible de recurso especial en materia de contratación, por superar el importe de cien mil euros.